

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales.

AÑO XLIX

Managua, D. N., Miércoles 5 de Diciembre de 1945

Nº 259

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Novena y décima Sesión. Pág. 2593

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

No se cobrará más del cinco por ciento a las empresas de cine, teatros o salones en que se exhiban películas 2594

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Prórroga. 2595

EDUCACION PUBLICA

Organízase Patronato Nacional Escolar Pro-Niño. 2595
Reconocimiento 2595

TRIBUNAL DE CUENTAS

Circular del Tribunal de Cuentas 2595
Finiquito 2595

SECCION JUDICIAL

Remates 2596
Terrenos Municipales 2600
Declaratoria de Herederos 2600

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Novena Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las extraordinarias a que fué convocado el Congreso por Decreto Ejecutivo Nº 199 de fecha diez y siete de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once de la mañana del día jueves seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

Presidencia del Senador Dr. Onofre Sandoval, asistido de los Secretarios Senadores Gral. José Solórzano Díaz y Dr. Arnoldo Alemán, primero y segundo respectivamente.

Concurrieron, además, los Senadores Astacio, Fiallos, Gómez, Marín, Martínez y Salazar.

1º—Se abrió la sesión.

2º—Se leyó y puso a discusión el acta de la sesión anterior.

Senador Astacio: Noto varios errores en el acta, por lo que ruego a la Comisión de Estilo se encargue de corregirla.

Suficientemente discutida el acta, se aprobó.

3º Senador Presidente: Encontrándose desintegrada la Comisión de Instrucción Pública por la ausencia de los Senadores Mantilla y Membreño, nombro al General José Solórzano Díaz y Dr. Arnoldo Alemán para que los repongan mientras dura la ausencia.

4º—Se leyó y aprobó el dictamen favorable, emitido por la Comisión de Biblioteca, sobre la solicitud presentada por el señor Gustavo Tijerino, en la cual pide se le compren quince ejemplares de su libro instituido "Administración y Reforma".

5º—Se leyó y aprobó el dictamen favorable, emitido por la Comisión de Biblioteca, sobre la comunicación del señor Alberto Medina, en la cual pide se le compren quince ejemplares de su libro "Efemérides Nicaragüenses", a razón de C\$8.00 cada ejemplar.

6º—Se leyó el dictamen con la ley en lo general, en primer debate, tendiente a asignar una pensión mensual de sesenta dólares a la señorita Alicia Prado Sacasa, para que siga estudios artísticos-literarios en el país que ella escoja.

A discusión en lo general.

Senador Astacio: Sé que este proyecto primeramente asignaba la cantidad de cien dólares a la Srita. Prado y ahora dice sesenta dólares. Creo que dicha cantidad no le será suficiente para mantenerse en el extranjero. Además, no se dice en el proyecto, quien costeará el viaje y entiendo justo que lo haga el Estado,

Suficientemente discutido en lo general, se aprobó.

A discusión en lo particular, fueron aprobados los Artos. 19 y 29 de que consta dicho proyecto, quedando en consecuencia aprobado en primer debate.

7º—Se leyó y aprobó el dictamen con la ley en lo general, en segundo debate, tendiente a hacer varias reformas al Código del Trabajo vigente.

A discusión el Arto. 1o.

Senador Solórzano Díaz: Para manifestar que el Senador Salazar hizo la observación sobre este artículo, diciendo que cuando se dijera hora mixta que era diurna y nocturna, lo que me parece muy bueno, y me permito ponerlo a la consideración de la Cámara.

Suficientemente discutido el Arto. 19, se aprobó.

Suficientemente discutidos los Artos. 29,

39, 49, 59, 69, 79, 89 99 y 10 se aprobaron, quedando por lo tanto aprobado el proyecto en lo general y particular en segundo debate.

Senador Martínez: Hago moción para que a este proyecto se le dispensen los trámites de lectura de Autógrafos, aprobación del acta y demás reglamentarios.

Suficientemente discutida la moción del Senador Martínez, se aprobó.

89— Se levantó la sesión, citando el señor Presidente para celebrar la próxima, a las diez de la mañana del viernes siete.

Onofre Sandoval,
Presidente.

José Solórzano Díaz,
1er. Secretario.

Arnoldo Alemán,
2º Secretario.

Décima Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las extraordinarias a que fué convocado el Congreso por Decreto Ejecutivos N9 199 de fecha diez y siete de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y media de la mañana del viernes siete de septiembre de mil novecientos cuarenticinco.

Presidencia del Senador Dr. Onofre Sandoval, asistido de los Secretarios Senadores Gral. José Solórzano Díaz y Dr. Arnoldo Alemán, primero y segundo respectivamente.

Concurrieron, además, los Senadores Fernández, Fiallos, Gómez R., Martínez Membré, Salazar y Velázquez.

19— Se abrió la sesión.

2º— Se leyó y puso a discusión el acta de la sesión anterior.

Senador Salazar: Yo me refería a que en la jornada de trabajo, durante el día el descanso fuera de hora y media y la mixta de una hora, según decía el proyecto, parecíendome conveniente aclararlo diciendo que la diurna fuera de hora y media, la mixta una hora y la nocturna una hora.

Suficientemente discutida el acta de la sesión anterior, se aprobó.

3º— Se leyó y aprobó junto con la ley en lo general, en segundo debate, el dictamen que acoge el proyecto tendiente a asignar una pensión mensual de sesenta dólares a la Srta. Alicia Prado Sacasa, para que siga estudios artísticos-literarios en el país que ella escoja.

A discusión en lo particular.

Suficientemente discutidos los Artos. 19 y 29 de que consta el proyecto, se aprobaron, quedando por lo tanto aprobado en lo general y particular en segundo debate.

Senador Martínez: Hago moción para que a este proyecto se le dispensen los trámites de lectura de autógrafos y demás reglamentarios.

Suficientemente discutida la moción del Senador Martínez, se aprobó.

4º— Se leyó y pasó a Comisión el proyecto por el cual se manda reponer el Registro Público de este departamento.

El Senador Presidente dió orden de que se mandara una copia de esa ley a cada uno de los señores Senadoras presentes, enviando además una copia al Dr. Crisanto Sacasa en la mañana del sábado.

Manifestó además, el Senador Presidente, que estando desintegrada la Comisión de Gobernación, para mientras dura la ausencia del Dr. Crisanto Sacasa, nombraba al Dr. Arnoldo Alemán.

5º Se levantó la sesión, citando el Senador Presidente para las diez de la mañana del martes.

Onofre Sandoval,
Presidente.

José Solórzano Díaz,
1er. Secretario

Arnoldo Alemán,
2º Secretario.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

N9 252

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades que le otorgan los
Arts. 165 y 215, Inc. 10, Cn. y

Considerando:

I

Que el Art. 38 de nuestra Constitución, consigna como norma para la creación de los impuestos, la proporcionalidad con los haberes del contribuyente, dentro de la cual debe fijarse la retribución correspondiente;

II

Que a fin de evitar que se establezcan por el Distrito Nacional, Municipalidades o Juntas Locales de Beneficencia, altos impuestos que desequilibren el estado de los negocios de las empresas de cine, que vienen contribuyendo al ornato de las poblaciones con los edificios que construyan para sus representaciones; y que es un deber del Gobierno procurar que el público tenga distracciones honestas y culturales que los alejen de los vicios.

III

Que por otra parte, el impuesto que el Fisco cobra actualmente a tales empresas, es del 5% sobre entradas brutas, y que resulta ilógico que organismos subordinados al Estado los cobren superiores como sucede en algunos casos.

Decreta:

Art. 1—Ni el Distrito Nacional ni las Municipalidades de la República, podrán cobrar a las empresas de cine, teatros o salones en que se exhiban películas, impuestos cuya cuantía exceda al 5% de las entradas brutas.

Art. 2 - Las Juntas Locales de Beneficencia, no podrán cobrar a las empresas de cine, teatros o salones de su jurisdicción, en ningún concepto, impuestos cuya cuantía exceda del 2 y 1/2% sobre las entradas brutas,

Art. 3 Podrán el Distrito Nacional, las Municipalidades y Juntas Locales de Beneficencia de la República, celebrar con las

empresas de cine, teatros o salones en que se exhiban películas, si lo estiman convenientes, contratos análogos a los que celebra el Gobierno con dichas empresas para facilitar la recaudación de los impuestos fiscales.

Art. 4—El presente decreto anula y deja sin ningún valor cualquier disposición en contrario que exista en los planes de arbitrios del Distrito Nacional, Municipalidades y Juntas Locales de Beneficencia, quienes en lo sucesivo quedan obligados a formular sus planes de arbitrios conforme a las disposiciones de esta ley; y surtirá sus efectos legales desde su publicación en 'La Gaceta'.

Publíquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—A. SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación y Anexos, M. Salmerón.

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Nº 45 "B"

El Presidente de la República,
Acuerda:

Prorrogar por tiempo indefinido los efectos del acuerdo Nº 37 "B", fecha 7 de los corrientes por el que se concede permiso al colaborador del Ministerio de la Guerra, Marina y Aviación, Teniente G. N. Joaquín Argüello M., y se anexan las funciones de su cargo al amanuense del mismo despacho señor Humberto Moncada.

Este Acuerdo surte sus efectos del 19 de Diciembre de 1945, en adelante.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., Noviembre, 29 de 1945.—(f) A. SOMOZA.—El Ministro de Marina por la ley, (f) Francisco Parajón.

EDUCACION PUBLICA

Nº 363

El Presidente de la República,
Acuerda:

19—Organizar en la siguiente forma el Patronato Escolar Pro Niño, en la ciudad de Boaco:

Presidenta,	doña Carmen Mena de Espinoza.
Vice-Presidente,	doña Emma de Robleto.
Tesorera,	doña Sidolena de Tijerino.
Vice-Tesorera,	doña Panfilita de Incer.
Secretaria,	doña Lucrecia de Corriols.
Vice-Secretaria,	Cristina Tijerino.
Vocales:	Norma Espinosa, Consuelo Mena, Clemencia Incer, Ofelia Espinosa.

Esta Directiva queda autorizada para nombrar los Comités que se encargarán de El Desayuno Escolar, El Ropero del Niño Pobre, El Arbol de Navidad y La Higiene Escolar.

29—El presente acuerdo surtirá efectos legales a partir de la fecha.

Comuníquese—Casa Presidencial—Man-

agua, D. N., Nov. 24 de 1945. SOMOZA.—El Secretario de Educación Pública, Lorenzo Guerrero.

Nº 347

El Presidente de la República,
Acuerda:

19—Reconocer a la Maestra del Departamento de Granada, señora Dolores Mejía de Rivera, el sobresueldo correspondiente a diez (10) años de servicio en el Magisterio Nacional, comprobados legalmente.

29—El presente acuerdo surtirá efectos legales a partir del 19 del corriente,

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 12 de Noviembre de 1945.—SOMOZA.—El Secretario de Educación Pública, Lorenzo Guerrero.

TRIBUNAL DE CUENTAS

CIRCULAR Nº 478

Administradores de Rentas
Toda la República.

Ref. 4-A-795.—Por acuerdo Nº 141 B del 26 de Noviembre 1945 del Ministerio de Fomento en este año la Semana de Comunicaciones será del 3 al 9 de Diciembre, lapso en el cual se cobrará tarifa doble por los servicios de comunicaciones en general. Por este motivo en cada boleta única de entero usted tendrá que detallar el valor de tarifa ordinaria, separadamente del servicio extra para la Semana de Comunicaciones, por lo cual exigirá de los enterantes, en cada entero, una liquidación explicativa. El valor del servicio extra aludido lo contabilizará en la página dos del Estado de Ingresos después de la cuenta Radio Nacional. El cargo a Caja y la operación de los depósitos al Banco se harán sin ninguna modificación. Avise estar entendido.—Emilio Pereira A., Presidente del Tribunal de Cuentas.

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen, Managua, D. N., Septiembre trece de mil novecientos cuarenta y cinco. Las diez y media de la mañana.

Del examen que hizo el Contador de este Despacho, señor Fernando Buitrago Morales, en la cuenta de la Administración por Rentas de Granada llevada en su carácter de Administrador por el señor Trinidad Ocón, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, durante el semestre de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro,

Resulta

Que según carta-cuenta que corre a los folios 138 y 139 de estos autos, hubo un movimiento de ingresos y egresos en los diferentes valores de Caja y Cartera que manejó de un millón seiscientos tres mil quinientos cuarenta y cuatro córdobas y once centavos (C\$ 1.603.544.11), inclusive los saldos iniciales y finales de estas cuentas; y,

Considerando:

Que una vez concluida la glosa administrativa de esta cuenta, por auto de las nueve y media de la mañana del veintitres de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco suscrito por el Contador que la glosó, al folio 108, estas diligencias fueron elevadas al conocimiento del señor Presidente de este Tribunal para los fines de ley, habiendo éste proveído a continuación, a las once de la mañana de la propia fecha del auto antes citado, disponiendo que el suscrito verificara la tramitación judicial de este juicio, en cuyo cumplimiento el que firma puso el «cúmplase» de ley en auto de las nueve de la mañana del veintiseis de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, y, como en escrito de veintisiete de Junio último, el señor Defensor de Oficio de Cuentadantes don Juan Ramón Castillo R., pidió se le tuviera por personado como apoderado del señor Ocón, conforme el poder que razonado corre en autos, el suscrito lo tuvo como tal en providencia de las siete y media de la mañana del diez y nueve de Junio de este año, al reverso del folio 111, y, fueron mandados correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito de veintisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco al folio 114, el señor apoderado devolvió el traslado que se le había mandado correr, manifestando que los reparos formulados a la cuenta de su representado habían sido absolutamente todos desvanecidos a satisfacción de la glosa y que como no existía ninguna responsabilidad a cargo de él pedía se llamara autos para sentencia, declarándolo solvente; por otra parte el señor Fiscal General de Hacienda en su escrito de dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, que está al folio 145 reverso, se expresó también de acuerdo con lo dicho por el señor Apoderado, pidiendo que se procediera de conformidad, por lo cual se llamó autos en providencia de las ocho de la mañana del cinco de este mes al folio 114, reverso, pero el suscrito estima del caso dejar constancia, como en efecto deja, de que es cierto lo dicho por las partes, en cuanto a que no hay ningún amparo en pie a cargo del señor Ocón, ni de otros hechos a las Agencia Fiscales, pues todos fueron desvanecidos, en la glosa administrativa, conforme las razones que figuran al margen de cada reparo, respaldadas éstas con la documentación comprobatoria que corre anexa a este expediente, o con los propios documentos de la misma cuenta citados en cada razón de desvanecimiento que autorizó el propio Contador don Fernando Buitrago Morales; a excepción del número 55 que desvaneció el que firma por haber sido pagados los complementos de Tasa y Tasa y Vialidad con valor de C\$ 35.50 y carga esta suma en E. I. N° 35 de Noviembre de 1944; y,

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de dere-

cho, con apoyo en el Art. 151 de la Ley Reglamentaria, vigente de este Tribunal y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador de Glosa en nombre de la República deficitivamente,

Falla:

Que estando correcta, mediante las rectificaciones verificadas en el curso de la glosa, la cuenta presentada por el señor Trinidad Ocón, de calidades indicadas que llevó en su carácter de Administrador de Rentas de Granada durante el sementre de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro ésta se aprueba quedando de consiguiente él y su fiador solidario, así como los Agentes Fiscales que tuvieron glosas a su cargo en este expediente, libres y solventes con la Hacienda Pública en lo que se refiere el presente juicio. Librese copia de esta resolución para que sirva de suficiente finiquito al cuentadante, para cuyo fin debe presentar de previo el papel sellado de ley en la Secretaria de este Despacho.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.--Enmendado--Quinientos--vale.--F. Baca P.--F. Orozco F., Srío.

Es conforme.--Managua, D. N., 24 de Septiembre 1945.- F. Orozco F., Srío.

SECCION JUDICIAL**REMATES**

N° 1448

Once mañana, once de Diciembre próximo, subastaráse local este Juzgado, los siguientes muebles: una vitrina mostrador de tres varas de largo por una de ancho con ocho vidrios de una vara cuadrada cada uno y tres puertas posteriores correrizas; una vitrina de dos cuerpos de dos varas cinco pulgadas de largo y dos varas y media de alto y ancho superior veintiuna pulgadas e inferior veintinueve pulgadas con doce vidrios; una mesa de cortar de tres varas veintinueve pulgadas de largo por una vara y dos pulgadas de ancho, con cinco patas y su marco abajo reforzado; un espejo de cuerpo entero, dos varas dos pulgadas de alto por veinticinco pulgadas de ancho; una máquina Singer modelo 15-30, mueble nuevo color nogal con el número (G2461834); otra máquina modelo 15 30 (G9823871), otra máquina de coser también Singer modelo 16-136 número (AA285919), dos mecedoras color café; un banco para planchar.

Ejecución de Rosa Aguilar de Trejos contra Raúl Aguilar por suma de córdobas.

Juzgado Primero de lo Civil del Distrito. Managua, veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.--Rod. Morales Orozco, Srío.

2811 3 3

N° 1450

Once mañana próximo doce Diciembre subastaráse mejor postor finca rústica jurisdicción El Viejo, denominada Las Delicias, lindante: Norte, Francisco Oviedo; Sur, sitio Limonapa de Humberto Mántica; Oriente, el mismo y Poniente sitio Santo Tomás.

Ejecución Francisco Oviedo Guevara contra Fernando Oviedo.

Base cinco mil córdobas.

Juzgado Distrito. Chinandega, veintiséis Noviembre, mil novecientos cuarenticinco.--H. Montealegre, Srío.

2813 3 3

Nº 1449

Siete de Diciembre año en curso, a las nueve de la mañana, subastaráse mejor postor local de este Juzgado, las siguientes fincas: a) —Finca rústica ubicada jurisdicción de Jinotepe, cuarenta y dos manzanas de cabida, dentro siguientes linderos: Oriente, finca "La Chorrera" de Earl Flint; Occidente, río San Gregorio; Norte, lote de terreno de Alejandro Ruiz. b) —Finca urbana ubicada en el cantón Sur de Jinotepe, con las dimensiones y linderos siguientes: Oriente, treinta y cuatro varas y media, calle en medio y predio de Rufus Flint; Occidente, treinta y cinco varas y propiedad de Federico Matus y Antonio Vindel; Norte, sesenta y dos varas y propiedad de Josefa Vado y José María Aburto; Sur, cincuenta y nueve varas y propiedades de Trinidad Acevedo y Manuel Sánchez. c) —Finca urbana situada en el cantón Sur Oeste de Jinotepe, de veinticuatro varas de Oriente a Occidente por treinta y una varas de Norte a Sur, dentro de los siguientes linderos: Oriente y Sur, propiedad de la sucesión de don Agustín Sánchez Vigil; Norte, calle en medio y solar de Manuel Jiménez y Occidente, casa y solar de María Aburto, calle en medio. d) —Finca semi urbana ubicada al Suroeste de Jinotepe formada por la fusión de una finca rústica y otra urbana como de una manzana de extensión, cultivada con cafetos, plátanos, constituida una casa de piedra dentro de los siguientes linderos: Oriente, predio de Pedro Virgilio Sotelo; Occidente, predio de Trinidad Acevedo; Norte, solar de sucesión de Antonio Medal, calle de por medio y Sur, finca de la sucesión de Desiderio Román. y e) —Finca rústica ubicada en el sitio de La Chorrera, en jurisdicción de La Conquista y Jinotepe, como de cien manzanas de extensión, dentro de los siguientes linderos: Oriente, terrenos municipales y de la Imagen de Dolores; Occidente, ejidos de Jinotepe y terrenos que fueron de la Imagen de Dolores, camino en medio; Sur, terrenos que fueron de los Calderón, camino en medio y Norte, terrenos de Carlos Rodríguez y Horacio Jarquin.

Base para el remate de todas las fincas descritas anteriormente, la suma de nueve mil ochocientos córdobas.

Ejecución del Banco Nacional de Nicaragua contra Rufus Flint.

Opóngase el que tenga derecho.

Managua, D. N., veintisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Luis Zúñiga Osorio.

—Pedro Fernández U., Secretario

Es conforme con su original. Managua, D. N., veintiocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Pedro Fernández U., Srlo.

2814 3 3

Nº 1462

Diez de la mañana ocho Diciembre entrante, venderáse al martillo local este Juzgado radio-electrola marca Silverton color amarillo Nº 126218, con su mesa color café.

Ejecución suma córdobas Francisca viuda de Sevilla contra Venancio Almendares.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, treinta Noviembre, mil novecientos cuarenticinco.—F. Buitrago Narváez, Srlo.

2812 3 3

Nº 1437

El día domingo 23 de Diciembre de 1945, a las 8 a.m. en la Sala de Remates de esta Institución y de conformidad con los artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren refrendado o rescatado en tiempo.

Quienes quieran hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse, que serán oídos conforme a derecho.

Los prestatarios podrán rescatar sus prendas sin pagar gastos de remate hasta el Sábado 22 del mes citado, hasta las 11 am.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
28711	1 Vestido de casimir	25.50
61055	1 Par argollones de oro, peso 1 1/2 gramos	7.70
61076	1 Pluma fuente marca Parker	38.50
61286	1 Soguilla de oro, un par de chapas, 66 cuentas con broche de tubo, 22 gramos	68.40
61390	1 Pulsera pequeña de cadena de oro, 2 3/4 gramos	15.20
61397	1 Pulsera de cadena con dije y un cargador de un peso, todo de plata	6.08
61399	1 Cadena, un par argollas, un anillo liso, un alillo con piedras, peso 12 1/2 gramos oro	38.00
61408	1 Pulsera de filigrana y un relicario, ambos de plata; un collar con espacios de cuentas, dije de una cruz de corales, de oro; y un dedal de plata	22.80
61506	1 Anillo pequeño, un anillito con piedra, un par patacones y una cadena con medalla, 2 1/2 grms. oro	18.24
61519	1 Anillo y una cadena, peso 2 gramos oro	15.20
61530	1 Reloj niquelado	10.64
61557	1 Par patacones, un par chapitas filigrana y una medalla, peso 1 gramo	15.20
61602	2 Planchas para ropa	10.64
61734	1 Anillo de filigrana, 2 gramos oro	15.20
61737	1 Pulsera cromado para reloj	7.60
61776	1 Anillo de oro filigrana, peso 1 1/4 gramo	12.16
61873	1 Reloj de plata para pulso	21.28
61874	1 Anillo de oro con un brillante mediano y dos pequeños, 2 1/2 gramos	528.00
61878	1 Anillo de oro con piedras y una gacilla con medallita, peso 2 1/2 gramos	12.16
61950	1 Cadena y un anillo de oro, peso 3 1/2 gramos	24.32
62006	1 Alfiler de corbata con un granate oro rojo	15.20
62141	1 Par chapas de filigrana, 2 1/4 gramos oro	15.20
62156	1 Anillo de oro semigrabado, una cadena con dije, 4 1/2 gramos	22.80
62161	1 Anillo de oro, peso 14 gramos	53.20
62245	1 Anillo de oro, peso 5 gramos	27.36
62250	1 Par argollas de oro pasadores de plata, un arete, un par patacones incompletos, una chapa con piedra y dos piecitas más, 5 gramos oro	22.80
62291	1 Anillo y un par mancuernillas de oro, 8 1/2 gramos	38.00
62293	1 Dije en forma de Cristo, 2 1/4 oro	12.16
62313	1 Anillo, un pedacito de cordón tejido, dos soguillitas, un anillo piedra roja, un dije de dos corales y un dije piedra azul, 9 gramos oro	60.80
62319	1 Coronita de oro con piedras, 4 1/2 gramos	6.08
62334	1 Anillo y un anillo con piedra y una perlita, 2 gramos oro	6.08
62364	1 Pluma fuente marca Sheaffer 14K	38.00
62451	1 Chapa de oro con un brillante cascado y una chispita 1 1/2 gramo	211.20

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
62472	1 Cadena con medalla, un par chapitas con perla y dos chispitas, un anillo con un zafiro y dos imitaciones de perlas, peso 4 3/4 gramos	76.00	63572	1 Par chapitas con piedra, 3/4 gramo oro	7.60
62545	1 Cadena de oro con dije forma de mono, peso 2 1/4 gramos oro	18.24	63588	1 Anillo filigrana, peso 1 gramo	9.12
62586	1 Plancha eléctrica con su cordón	15.20	63606	1 Anillo de oro, peso 1 1/2 gramos	7.60
62625	1 Pulsera de cadena, sin broche, un alfiler de cornata, con siete chispitas, 24 gramos oro	76.00	63634	1 Cadena dije de filigrana, peso 4 1/2 gramos	25.84
62649	3 Planchas para ropa, distintas	13.68	63635	1 Esclava de oro y un anillito, peso 5 gramos	24.32
62665	1 Pedazo de cadena de oro broche de tubo, 4 gramos	18.24	63642	1 Cadena de oro con dije, peso 3 gramos	22.80
62670	2 Anillitos de oro, lisos, peso 1 gramo	7.60	63682	1 Plancha para sastrería, remendada	7.60
62715	1 Cadena de oro con medalla, peso 12 gramos	45.60	63690	1 Reloj de oro 14K para pulso	18.24
62756	1 Par chapitas de oro con piedra, 1/2 gramo	6.08	63721	1 Anillo de oro con seis brillantitos y cuatro diamantitos, peso 2 1/2 gramos	121.60
62784	1 Anillo de oro peso 7 1/2 grms.	33.44	63748	1 Reloj niquelado marca Sobo	10.64
62823	1 Par patacones de oro, 1 1/4 gramo	7.60	63767	1 Cadena con medalla, un anillo con piedra, 3 3/4 gramos	25.84
62829	1 Par chapas de oro, peso 2 grs.	10.64	53775	1 Anillo liso, dos cadenas con dijes, un anillo con piedras y perlas y un par chongos, 35 gramos	121.60
62838	1 Anillo de oro blanco con un brillantito, 2 gramos	121.60	63792	1 Reloj de cobre marca Novoris faja de vidrio	22.80
62843	1 Anillo de oro, liso y una cadena con medalla, 11 1/2 gramos	38.00	63971	4 Planchas para ropa	10.64
62865	1 Reloj de oro 18K marca Marvin con piedritas, pulsera de cuero	132.00	64023	1 Reloj de oro pulsera enchapada	264.00
62881	1 Anillo con una piedra verde y una blanca, 2 3/4 gramos oro	15.20	64096	1 Plancha Nº 6 remendada, 1 plancha carcomida y una plancha remendada	9.12
62900	1 Reloj despertador marca Wesclox	9.12	64126	2 Planchas para ropa	9.12
62907	1 Cadena de oro, peso 5 gramos	30.40	64184	1 Reloj de plata con una tapa menos con un pedacito de cadena de cobre	10.64
62960	1 Anillo con piedra, 13 1/2 grs oro	60.80	64578	2 Planchas para ropa	9.12
62988	1 Anillo de oro con piedra, peso 2 gramos	7.60	64716	1 Reloj de mesa marca Wesclox	7.60
62996	1 Cadenita de oro con medalla, peso 1 1/2 gramo	15.20	64825	1 Reloj y pulsera cromados	45.60
63097	1 Esclava, una pulsera de cadena, pequeños, un pedazo de alambre, una monedita de dos colones, un anillito y un par chapas con piedra, peso 5 1/2 gramos oro	25.84	64876	1 Reloj de pared marca Jungans, un reloj de mesa para corriente eléctrica	121.60
62098	1 Pomo de plata	15.20	64795	1 Reloj niquelado faja de cuero y una pluma fuente marca Shaeffer	53.20
63101	2 Pares de chapas de oro, 5 grs.	18.24	64938	1 Reloj y pulsera cromados marca Novelty	30.40
63182	1 Par chapas de filigrana, 2 grs. oro	12.16	65097	1 Reloj cromado marca Elgin	30.40
63193	1 Par chapitas piedras verdes, un anillo piedra azul, un anillo de filigrana y una cadenita con medalla, 5 gramos	30.40	65225	1 Plancha para ropa, una gurbia, un compás, cinco vasos y un plato y una taza de china	13.68
63205	1 Cadena y un par chongos con piedra, 4 1/2 gramos oro	24.32	65241	1 Rin para automóvil	114.00
63287	1 Anillo de oro con piedra, peso 2 1/2 gramos	10.64	65253	1 Reloj niquelado marca Vibra, faja de cuero	22.80
63291	1 Plancha para sastrería	15.20	65264	1 Reloj de oro 18K, pulsera de cobre	60.80
63304	2 Planchas para ropa	9.12	65286	1 Marco de hierro con sierra, dos formones, un nivel de aluminio, un guillamen de hierro y un formón	38.00
63370	2 Planchas para ropa	9.12	65337	1 Desarmador, una lima tibia, un marco de hierro con su sierra y dos tenazas para fragua	12.16
63397	1 Anillo liso, un anillo piedra blanca, un anillo piedra roja, un par chapas forma ffor, un par chapas forma canastito, una esclava, dos cadenas, dos medallas, peso total 26 gramos oro y un dije oro de oro	114.00	65384	10 Llaves fijas, estando dos quebradas, un cincel y un desarmador, una escofina, un plomo, un martillo de oreja y machihembrador incompleto	18.00
63457	1 Cadena de oro con medalla, una cadena de oro con dije de cobre, 5 gramos	38.00	65412	1 Reloj pulsera cromado	22.50
63474	1 Cadena gruesa con dije de una piedra, 7 gramos	42.56	65480	1 Tijera para cortar	6.00
63490	1 Anillo pequeño, de oro, 1/2 gramo	6.08	65485	1 Barra pequeña	10.50
63527	1 Anillo, un par patacones y una cadena con dije, 3 gramos oro	27.36	65604	1 Prensa de hierro, un compás y un destornillador	9.00
63536	1 Cadena de oro con medalla	22.50	65652	1 Prensa de arco, una tenaza, un compas, una llave fija y una broca	12.00
			65772	1 Reloj de oro 18K, marca Invicta, faja de cuero	75.00
			65786	1 Cepillo de hierro	18.00
			65817	1 Barra de hierro	7.50
			65826	1 Reloj enchapado	18.00

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
65895	1 Reloj de oro blanco con brillantitos cinta negra	390.00	67721	1 Estuche conteniendo 35 cucharas, 16 tenedores y 16 cuchillos de plata, distintos	120.00
65978	1 Cepillo para raspar hielo	6.00	67788	1 Corte de lona mexicana	18.00
65998	1 Sillón y un sofá	30.00	67793	2 Cortes de 3 yardas c/u, géneros de algodón estampado	12.00
66012	1 Máquina para cortar el pelo	15.00	67793	2 Cortes de 3 yardas c/u géneros algodón estampado	12.00
66062	1 Reloj de oro 9K, pulsera de cobre	45.00	67796	5 Yardas género de algodón	9.00
66070	12 Cucharas, tres tenedores	9.00	67897	1 Vestido de casimir	15.00
66081	1 Pluma fuente y una carterita de cuero	6.00	67924	2 Planchas para ropa	9.00
66088	1 Máquina de coser marca Singer último estilo	370.50	68012	1 Revólver calibre 38 marca Smith & Wesson	75.00
66120	1 Barrita saca clavos y una prensa de arco	6.00	68079	3 Yardas manta azul	6.00
66127	1 Máquina para molef granos	30.00	68096	1 Bastón con verduguilla	39.50
66144	1 Pluma fuente	15.00	68156	1 Máquina de bordar y tejer con 12 repuestos	390.00
66187	1 Nivel	7.50	68175	1 Plancha para ropa	6.00
66212	1 Pana enlozada con un agujero y tres vasos de vidrio	12.00	68192	2 Corbelores para cama	30.00
66222	1 Tenaza para extraer muelas	7.50	68214	1 Tanque de hierro galvanizado	12.00
66291	1 Ropero	75.00	68216	2 Máquinas de madera sin forro	15.00
66308	3 Cucharas, tres cuchillos, tres tenedores y dos cucharitas de alpaca	18.00	68217	2 Mesitas de madera	12.00
66311	2 Sillones, tres mecedoras y una mesa	90.00	68269	1 Valija de cuero	7.50
66314	2 Planchas para ropa	7.50	68397	2 Mecedoras y un sofá	30.00
66492	1 Llave de tornillo, un cepillo pequeño y un punzón	6.00	68406	6 Mecedoras, seis sillones, un sofá, un florero y una mesita, todo de mimbre y dos espjos grandes, uno de ellos quebrado	1,430.00
66496	1 Sierra	45.00	68480	2 Cucharas, un tenedor y un cuchillo de plata	22.50
66563	1 Nivel	7.50	69506	2 3/4 yardas género para pantalón	7.50
66599	1 Quillamen de hierro	12.00	68556	3 Yardas género de algodón	6.00
66612	1 Barreno y un taladro	15.00	68589	2 Cortes géneros de algodón de 3 yardas cada uno	13.50
66618	1 Máquina de coser marca Singer, sin bobina ni devanador	260.00	68657	6 Cucharas, dos cuchillos y tres tenedores, de alpaca	22.50
66644	1 Citarra	30.00	68768	1 Máquina de coser marca Singer, sin bobina, ni devanador	260.00
66656	1 Pana enlozada mediana	12.00	68793	1/2 Yrda seda blanca, rayada, una cuarta seda corinto, tres yardas género de algodón corrugado, 3 yardas género de algodón blanco rayado y 2 varas género crema	21.00
66711	1 Serruchito de vena y una tenaza	6.00	68922	1 Espjo grande	18.00
66737	1 Carlota de hierro	37.50	68966	1 Pichel y seis vasos de vidrio	10.50
66760	1 Marco con sierra	7.50	68974	3 3/4 yardas manta blanca	6.00
66784	1 Tina de brajalata	6.00	68978	3 Yardas género de algodón estampado	6.00
67123	1 Pluma fuente marca Sterbroks	12.00	69099	1 Piedra de moler con la mano incompleta	6.00
67189	1 Quillamen de hierro	15.00	69109	1 Mantilla negra con picaduras	7.50
67234	2 Silletas	18.00	69154	2 Planchas para ropa	7.50
67235	1 Serrucho mediano y un martillo de oreja	12.00	69161	1 Pistola automática marca Star, con bolsa	130.00
67258	3 Yardas género de algodón crema rayado y dos cortes de 2 1/2 yardas géneros de algodón	22.50	69199	1 Par zapatos para mujer, de cuero de culebra	15.00
67280	1 Máquina para moler carne	7.50	69211	3 Planchas para ropa, remendadas	6.00
67294	1 Camisa Sport	7.50	69390	1 Catrecito de hierro desarmado	44.40
67295	2 Yardas dril blanco	7.50	69421	1 Corte de lona ralo	14.80
67312	1 Pluma fuente marca Sheaffers, pluma de oro	7.50	69811	2 1/2 yardas seda lavable	14.80
67336	1 Plancha eléctrica	22.50	70445	2 Vestidos de casimir	59.20
76382	3 Yardas y media género de algodón	7.50	70823	2 1/2 yardas nylón blanco, 2 cortes de 1 3/4 seda lavable y una combinación de seda	29.60
67398	2 1/2 yardas género para camisa y 2 1/2 yardas género para pantalón	12.00	70920	3 Yardas vellela de seda estampada	14.80
67447	1 Catre de hierro (3 piezas)	52.50	71670	1 Vestido de casimir	36.64
67525	1 Sobre cama de manta bordada y una orilla de sobre cama tejida	12.00	71854	2 1/2 yardas de voile blanco, 1 3/4 yarda crespón romano y dos y tres cuartas yardas remember celeste	44.40
67541	1 Plancha carcomida y tres llaves fijas	6.00	72118	1 Vestido de casimir	29.60
67550	3 Planchas para ropa remendadas y una plancha en buen estado	7.50	72331	1 Vestido de seda	5.92
67607	3 Yardas género de algodón para cortina	6.00	72358	2 1/2 yardas de seda	14.80
67648	1 Pluma fuente marca Writefine	12.00	72481	1 1/3 yarda de casimir	22.20
67653	1 Plancha para ropa y una plancha remendada	6.00	72705	1 Vestido género de seda, seis platitos y tres tazas de china	11.84
67589	1 Escuadra de hierro y un formón	7.50	72709	1 Bicicleta marca Raleigh	118.40
67696	3 Yardas género de algodón estampado	6.00			
67708	1 Plancha eléctrica	30.00			

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
73136	1 Vestido de crespón romano	₡ 7.30
73398	2 3/4 yardas chantú de seda	14 60
73475	1 Bicicleta	189 00
73564	1 Velocípedo	29.20
73622	2 Cortes crespón romano de 3 yardas c/u	36.50
73986	1 Radio marca Sparton	252 00

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR

Oficina Principal
Managua.

2 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 354

Ramona Fernández solicita donación solar baldío municipal, al Norte esta villa, donde tiene su casa de habitación, limitado: Norte, loma El Calvario; Sur, solar baldío; Oriente, solar baldío y parte del solar de Juana Romero; Poniente, casa y solar de Ambrosia Sequeira, calle enmedio.

Quien pretenda derecho preséntese dentro del término legal.

Comalapa, veintiocho de Julio de mil novecientos cuarenticinco.—Basilliso Robieto, Secretario municipal. 1883 3 2

Nº 1197

Vicente Hernández, mayor edad, casado, agricultor, este domicilio, solicita en arriendo dos lotes de terreno ejidal: el primero de una hectárea de extensión en el punto El Alto, valle Santa Rosa, esta jurisdicción, limita: Oriente, predio Francisca Hernández, camino público enmedio; Occidente, propiedad Julio Rivera; Norte, propiedad Agustín Hernández y Sur, propiedad Agustín Hernández.

El segundo lote de una hectárea, al Occidente del mismo caserío y lugar, limita: Oriente, casa de habitación del solicitante; Occidente, monte inculto; Norte, monte inculto de Julián Rivera y Sur, monte inculto de Pedro Hernández, ambos lotes están cultivados con cereales y cercadas con madera y piñuela.

El que se crea con derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Somoto, veintitrés Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.—J. Antolín Talavera.—Juan F. Hernández, Srío. 2606 3 2

Nº 555

José Miguel Hernández, mayor de edad, soltero, agricultor, este domicilio, solicita arrendamiento cinco manzanas de terreno ejidal, lugar La Sierra, valle de Santa Teresa, esta jurisdicción, teniendo cuatro acotadas y la otra como solar de la casa de habitación, con estos linderos: Oriente, camino real que va a Pueblo Nuevo; Occidente, trabajo de Gustavo Rodas Gómez; Norte, monte que pertenece a Nazario Polanco y Sur, trabajo del mismo Gustavo Rodas Gómez.

El que se considere con derecho opóngase.

Alcaldía Municipal. Somoto, catorce de Agosto de mil novecientos cuarenticinco.—J. Antolín Talavera.—Santiago Hernández, Srío. 2073 3 2

Nº 543

El señor Luis Hernández solicita en arriendo cuarenta hectáreas de terreno ejidal en Las Cañas de esta jurisdicción, limitado: Oriente, huatales de María Lira; Occidente, propiedad de Carmen Castellón y camino para Villa Nueva; Norte, propiedad de Cayetano Garmendia, camino de por medio y Sur, propiedad de Ramón Espinoza.

Quien tenga derecho oponerse, dedúzcalo en el término de quince días.

Alcaldía Municipal. Limay, diez y siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.—Pascual B. Muñoz, Alcalde por la ley. 2059 3 2

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Nº 1485

Matilde Bonilla de Debayle, solicita decláresele heredera bienes dejado Teresa Solís Romero, como cesionaria derechos hereditarios Lucía Solís Romero, Gustavo Antonio Solís y Francisco Solís Araica.—Señaló como bienes finca rústica Comarca Nejapa, esta Jurisdicción, lindante: Oriente, Bruna Solís Romero; Poniente, Julio Solís Romero; Norte, Alberto Solórzano; Sur, la solicitante.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado 1º Civil Distrito.—Managua, treinta Noviembre mil novecientos cuarenticinco.—Luis Zúñiga Osorio.—Rod. Morales O., Srío.

Es Conforme, Managua, treinta Noviembre mil novecientos cuarenta y cinco.—Rod. Morales O., Srío. 2628 1

Nº 1187

Norberto Dórmuz López, mayor, casado, agricultor, este domicilio, como cesionario derechos hereditarios de Terencio García Hernández, pide decláresele heredero, en sucesión intestada de la madre de su cedente Natividad Hernández; son coherederos: el cónyuge sobreviviente Andrés García Mercado, sus hermanos Eliseo y Estebana García Hernández; señala bienes; finca rústica treintiseis manzanas, situada en Yanque esta jurisdicción, lindante: Oriente, Carmen González; Poniente, Camino Real; Norte, Sucesión Nicolás Pineda Valdivia; Sur, propiedad de los Estradas.

Quien pretenda derecho, preséntese legalmente.

Dado Juzgado Distrito.—Jinotega, veintinueve Octubre, mil novecientos cuarenta y cinco.—R. Hazera.—C. Castillo C., Srío. 2579 1

Nº 1185

Lorenzo Hernández, solicita declare heredero de José María Hernández, dejó bienes, finca rústica lindante: Oriente, Pastor Hernández, Poniente, Jerónimo Martínez, Norte, Gregorio Martínez y Sur Pastor Hernández, situada Chacrañeca.

Oposición, término legal.

Juzgado Civil Distrito.—León, veinticinco Octubre mil novecientos cuarenta y cinco.—José J. Araúz, Srío. 2586 1